Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 9 de abril de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la competencia "Salazar, Silvia R." (Fallos: 330:3906), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Tribunal Oral en lo Criminal n° 3, del Departamento Judicial de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Agréguese copia del mencionado precedente y del correspondiente dictamen. Hágase saber al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 con asiento en la ciudad mencionada.

RICARDO LUIS LORENZETTI

(en disidencia)
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

DISI-11-
JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

-//-DENCIA DE LA SEÑORA VIVEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Considerando:

Que al caso resulta aplicable, en lo pertinente, lo resuelto en la competencia "Salazar, Silvia R." (Fallos: 330:3906 - disidencia de la jueza Highton), a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello y habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de Mar del Plata, al que se le remitirá. Agréguese copia del mencionado precedente y del correspondiente dictamen. Hágase saber al Tribunal Oral en lo Criminal n° 3, del Departamento Judicial de la ciudad bonaerense mencionada.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO